



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 3 DE MAYO DE 2023

Siendo las doce horas y cuarenta minutos del día Miércoles, tres de mayo de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Vicepresidenta, por la Ilma. Sra. Dña. Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, en sustitución de la Excm. Señora Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Como Ponente al Asunto Segundo, asiste Dña. Fuensanta Munuera Pérez, Subdirectora General de Empleo del O.A. Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Asisten, en calidad de **VOCALES** miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de personas con Discapacidad:

En representación de la Administración Regional:

- Ilmo. Sr. D. Raúl Nortes Ortín, Director Gerente del IMAS.
- Dña. Salvadora Titos Gil, Subdirectora General de Personas con Discapacidad, del IMAS.
- D. Carlos Fulgencio Garrido Gil, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM):

- Dña. Rosalía Sánchez Solís de Querol,

En representación de la Centrales Sindicales de la Región de Murcia:

- D. Juan Guirado García, de UGT, Región de Murcia.



- D. Gumersindo Vitos González, de CC.OO. Región de Murcia.

En representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad:

- D^a. Fuensanta Vicente Ruiz, en representación de Plena Inclusión Región de Murcia.
- D^a Elena González Carrillo, en representación de ASPANPAL.
- D^{ña}. Yolanda Miguelez Santiago, en representación de FEFES.

Excusaron su asistencia D. Jesús Cañavate de Gea, Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano y D^{ña}. Mercedes Rodríguez Morlesin, Subdirectora General de atención al ciudadano, ordenación e inspección sanitaria, de la Consejería de Salud, el Ilmo. Sr. D. Antonio Pasqual de Riquelme Herrero, Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de la Consejería de Empresas, Economía Social y Autónomos, en representación de la Administración Regional; D^{ña}. M^a Teresa Lajarín Ortega, en representación de ONCE Región de Murcia y D. Pedro Martínez López, en representación de CERMI Región de Murcia, en representación de las asociaciones de colectivo de personas con Discapacidad.

No asiste D^{ña}. Carmen Gil Montesinos, en representación de FAMDIF/COCEMFE.

Ejerce las funciones de Secretaria del Consejo Marta Angostos Acedo, Jefa del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Abre la sesión D^{ña}. Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, dando la bienvenida y agradeciendo la asistencia, e indicando que será ella, como Vicepresidenta del Consejo y conforme a la norma reguladora, la que presida la sesión por ausencia de la Presidenta del Consejo, la Excelentísima Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, D^{ña}. Concepción Ruiz Caballero. A continuación, procede a la lectura del orden del día:

- 1º.-** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2023.
- 2º.-** Conocer e informar del anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula



el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, así como de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, elaborado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3º.- Dación de cuentas sobre diversas actuaciones en materia de discapacidad.

4º.- Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, la Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS da paso al debate de los puntos del orden del día expuestos:

ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2023.

Solicitada la presentación de observaciones u objeciones a la aprobación del acta de la sesión anterior, y cuya lectura se omite, al haber sido distribuida con antelación, junto con la convocatoria, no se produce ninguna. En consecuencia, se aprueba por unanimidad por parte de los asistentes al Consejo con derecho a voto.

ASUNTO SEGUNDO: Conocer e informar del anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, así como de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, elaborado por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Vicepresidenta del Consejo cede la palabra a Dña. Fuensanta Munuera Pérez, Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), ponente experta en el tratamiento de este asunto. Primeramente, excusa la asistencia de la Directora General en esta sesión para la exposición del anteproyecto y manifiesta la necesidad de una norma que regule la creación, la calificación y los procedimientos de los Centros Especiales de Empleo. Señala que uno de los objetivos del texto es clarificar aspectos del procedimiento de calificación de los Centros Especiales de Empleo al no existir un procedimiento reglado, pues desde el SEF se consideraba que había un poco de confusión y un poco de indefensión por parte de la Entidades y también de la Administración, pues no se regulaban plazos, ni la terminación del mismo. Otra de las cuestiones más destacables es que el proyecto crea un registro administrativo adscrito al SEF y regula aspectos básicos que son los requisitos necesarios para la obtención de la calificación como Centro Especial de Empleo que ha de reunir cualquier entidad que pretenda desarrollar una actividad económica en la Región de Murcia bajo esa forma, también las causas de pérdida de esa calificación y regula los procedimientos



a seguir para su inscripción o baja así como otros aspectos que pueden ser inscribibles. Establece también la calificación de los Centros Especiales de Empleo según su titularidad y según la aplicación de sus posibles beneficios, clarificándolo respecto a la situación anterior. También expone los requisitos para la calificación, redactándolo de una forma más concreta. Se regula el procedimiento de desclasificación. En cuanto a la estructura, señala que hay tres disposiciones transitorias, una de ellas se refiere a los plazos para aportar la documentación requerida para aquellos centros que ya estén afectados. Asimismo indica que hay una demanda de los centros para que apareciera claramente reflejado el carácter social de los centros a la hora de concurrir a las licitaciones, hasta ahora desde hace tiempo no muy lejano esta circunstancia se establecía en la propia resolución de creación del centro, pero en los centros creados anteriormente no aparecía el carácter social con lo cual a la hora de concurrir en un procedimiento de licitación pues había cierta confusión. Además, menciona la informatización del libro de registro, lo cual permite una mayor transparencia para que las entidades y las Administraciones puedan conocer el carácter de los centros que están creados. Concluye señalando la necesidad de la norma para el desarrollo de la normativa vigente, y una mejor y mayor gestión; este texto no regula aspectos de la discapacidad o de las subvenciones, iniciativas o apoyos, solamente la creación de ese Registro y la forma de calificar.

Por último, Dña. Fuensanta Munuera Pérez indica que quedan a disposición de los asistentes para aclarar dudas.

Asimismo, se le indica a la ponente por la Secretaría que puede aportar la presentación para que se adjunte como anexo a la presente acta, y pueda quedar disponible para los asistentes.

A continuación toma la palabra D. Juan Guirado García, de UGT, Región de Murcia. Su exposición comienza con el reconocimiento de que se haya llegado a la regulación de esta cuestión de los centros especiales de empleo porque es una empresa que tiene empleo protegido y tiene una serie de beneficios a distintos niveles como social, laboral, de la Seguridad Social o la concurrencia a las licitaciones públicas, como ya bien se ha dicho. Asimismo, comenta cómo han evolucionado estos centros desde sus comienzos hasta ahora. En este sentido comenta que en nuestra Región tienen contabilizados cincuenta y ocho (58) centros, no sabe si son más.

Al respecto, Dña. Fuensanta Munuera Pérez puntualiza que son sesenta (60) ya y hay dos (2) más en trámites. Indica que somos la segunda Comunidad Autónoma en número.

Continúa D. Juan Guirado García destacando la necesidad de una vigilancia reforzada a la hora de establecer centros de estas características. Hay muchas cosas que se establecen en el Decreto que consideran positivas y que darán



transparencia. Prosigue refiriéndose a que todas las solicitudes de este registro sean electrónicas.

Toma la palabra Dña. Fuensanta Munuera Pérez que aclara que cuando se habla de registro no es que el procedimiento sea distinto a la sede electrónica, es todo telemático. Cuando se habla de Registro se está refiriendo al concepto de fichero, cómo recogemos en un registro, es decir, en un control todas esas creaciones, no se está refiriendo a que haya un registro único, independiente del de la Comunidad Autónoma o de la sede electrónica de la CARM.

A continuación D. Juan Guirado García señala que es importante que en ese Registro se incorpore la información que ya se tiene porque toda la actividad de los centros especiales de empleo que hay funcionando se van a tener que trasladar a ese Registro único, y que es importante que se sepa quién y cómo la constituyen y la forma, de manera que sea transparente esa información, pues anteriormente era difícil conseguir información sobre la operativa y funcionamiento de esos centros. También considera necesario hacer una serie de precisiones en algunos aspectos del Decreto como la viabilidad técnica y financiera. Respecto a los servicios del personal técnico y de apoyo, que es obligatorio, se pueden externalizar, pero le preocupan aquellas entidades que no tengan la posibilidad de contar con los servicios de estos profesionales específicos por lo que están proponiendo, lo cual lo harán llegar por escrito, es que se especifique cuando realmente puedan servir esos servicios externalizados, si son realmente especializados se entendería o si son centros especiales de empleo de reducido tamaño, como por ejemplo hasta 10 o menos, igualmente se entendería, o si el centro especial de empleo depende de Madrid o de una empresa más grande y la empresa principal tiene esos profesionales, por lo que sería interesante dejar claro ese margen de externalización. En cuanto a la memoria, señala que habría que diferenciar entre la estructura empresarial propia y el resto de actividades empresariales del titular, pues la empresa podría tener un centro especial de empleo.

Interviene de nuevo Dña. Fuensanta Munuera Pérez que aclara respecto a esa diferenciación que por esa razón se requiere personalidad jurídica propia independiente de la de su titular, con estructura y organización diferenciada del resto de actividades del titular.

Seguidamente D. Juan Guirado García manifiesta que el texto es prolijo y detallado, y que las manifestaciones que realiza son sobre aquellas cuestiones que desde su organización ven, incluso menciona el efecto desestimatorio del silencio de las solicitudes por el transcurso de seis meses.

Contesta Dña. Fuensanta Munuera Pérez que en un procedimiento administrativo se ha de establecer un plazo y unos efectos del silencio, y que desde el SEF impulsa la incorporación de las personas con discapacidad y desde el SEF se trata de impulsar mucho a los centros especiales de empleo, señalando que una



parte muy importante del presupuesto se destina precisamente a este tipo de centros. Se intenta siempre resolver en tiempo y se trabaja siempre para solucionar el problema, y si se alarga es porque el centro efectivamente no reúne los requisitos, la viabilidad, o no la están justificando, por eso se puede dilatar. Cuando la documentación está bien presentada, bien justificada y el plan de viabilidad por un autor externo eso agiliza y hace que el proceso sea más rápido; porque de otra forma, lo propios técnicos, que son dos, eran los que revisaban ese plan de viabilidad, con lo cual siempre había más posibilidades de duda, la idea es que se agilice.

Interviene de nuevo D. Juan Guirado García afirmando que hará llegar al SEF por escrito las aportaciones. También señala las dificultades que se encuentran con conocer quién es el representante legal de estos centros para poder dirigirse a ellos, así como que se incluya en los actos inscribibles el número de trabajadores, todo ello en aras de una mayor transparencia. Y respecto a las obligaciones de los centros, no sabe si no se incluye porque es una obligación básica el sometimiento a actuaciones de control por el órgano al que se adscribe el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

Confirma Dña. Fuensanta Munuera Pérez que, en efecto, el SEF tiene encomendado el seguimiento y la comprobación de esas obligaciones de los centros.

Toma de nuevo la palabra D. Juan Guirado García que prosigue con la referencia a la continuidad de las actividades de los centros especiales de empleo creados con anterioridad.

Dña. Fuensanta Munuera Pérez asiente y menciona las memorias anuales, económicas, sociales.

A continuación D. Juan Guirado García manifiesta la necesidad de establecer un tiempo para que lo acrediten, en otros sitios, como en el Estado el propio decreto da continuidad a esos centros, pues entiende que los que ya hay ya cumplen, con independencia de que lo acrediten si se considera oportuno o hay algunos aspectos de mejora que se introducen y que no eran exigibles en el momento de su creación.

A este respecto, Dña. Fuensanta Munuera Pérez responde que cuando un centro se acredita, esa calificación no se pierde, salvo que se incumplan las obligaciones legales, entonces una vez que el centro se acredita, el centro está vivo, anualmente se presenta una memoria económica y una memoria social, me parece que la memoria social es en el primer trimestre y la económica antes de junio, y los técnicos revisan esa continuidad de la viabilidad por la que se autorizó ese centro y algunos se descalifican porque la empresa desaparece, y hay que descalificar. Pero los centros que son viables continúan trabajando y si hay algo que desde el SEF se pueda mejorar o apoyar, se apoya.



Seguidamente, D. Juan Guirado García expresa la posibilidad de que el plazo de dos años para informatizar el Registro se reduzca, a lo que Dña. Fuensanta Munuera Pérez contesta que no puede ser por razones técnicas, porque se están implementando muchas aplicaciones y son muchos cambios en un corto espacio de tiempo, y que dos años es un plazo suficiente para ello, y que si fuera posible hacerlo en menos, sería estupendo.

Una vez finalizada la intervención del representante de UGT, toma la palabra Dña. Rosalía Sánchez Solís de Querol, en representación de CROEM. Inicia su exposición con una observación o aclaración en relación sobre todo con el régimen transitorio; respecto a los centros especiales de empleo que ya existen no ha encontrado una determinación de que inmediatamente pasan al registro, es decir, sin tener nada más que hacer, si no que el centro especial de empleo que está calificado como tal y que viene funcionando pues está en el registro.

Contesta a esta cuestión Dña. Fuensanta Munuera Pérez, el que está e incluso el que está con carácter social y se va a mantener así, pasa inmediatamente al registro y no tiene que hacer nada.

A este respecto, señala Dña. Rosalía Sánchez Solís de Querol que sería bueno que en el Decreto se dijera así, sería conveniente porque no se dice, que es vuestra intención pero no se dice y aclararlo en el régimen transitorio, sobre todo porque luego sí se les exige unas serie de aclaraciones de otros aspectos puede quedar ahí la confusión.

Responde Dña. Fuensanta Munuera Pérez que está de acuerdo con esta aclaración.

Interviene de nuevo Dña. Rosalía Sánchez Solís Querol indicando que encuentra un poco demasiada dura una cuestión en la que se establece que hay un plazo de un mes para los que ya existen para incorporar alguna documentación o algún aspecto que no se tenía.

Pregunta Dña. Fuensanta Munuera Pérez que si quieren que se dé más plazo a este respecto.

Contesta Dña. Rosalía Sánchez Solís Querol que no es que se dé más plazo porque si no se hace en ese plazo, que tampoco es muy extenso, un mes no es mucho, se podría incluso iniciar el procedimiento de descalificación y es ahí donde parece que es demasiado exigente, demasiado duro porque si se trata a lo mejor de algún requisito de índole formal es un poco duro que al mes se pierda la calificación simplemente por no haber aportado alguna documentación, por lo que sería más lógico, a lo mejor, indicar que se producirá un requerimiento, sobre todo porque la descalificación debe proceder y así está establecida cuando realmente no están cumpliendo con la finalidad de un centro especial de empleo, pero no por la falta de



algún tipo de documentación. Entonces a lo mejor este apartado primero indicar que previamente se producirá un requerimiento diciendo que falta esta documentación y además no serán muchos y seguramente será una documentación muy mínima, e incluso puede ser para vosotros mucho más fácil y mucho más práctico decir que subsane en este plazo esta falta de documentación que iniciar un procedimiento de descalificación que a lo mejor no tiene sentido porque sí están cumpliendo con la finalidad.

Dña. Fuensanta Munuera Pérez señala que toma nota de esta cuestión.

Finaliza la intervención de Dña. Rosalía Sánchez Solís Querol felicitando el hecho de que se tenga una norma del Registro, pues si bien creía que existía como tal porque se venía haciendo como tal esa especie de registro de la publicidad de los centros especiales de empleo de facto, pero es verdad que no existía la seguridad jurídica de tenerlo en un decreto y es importante, pues para todos está mucho más claro si se sabe realmente qué requisitos se tienen cumplir y cómo hacerlo.

Toma la palabra Dña. Fuensanta Munuera Pérez indicando que estas dos cuestiones planteadas por Dña. Rosalía Sánchez Solís Querol le parecen interesantes y solicita a D. Juan Guirado García que envíe las observaciones para estudiar si hay que cambiar o no la redacción.

A continuación se comentan los siguientes trámites que se deben seguir para su aprobación como el Consejo Asesor del SEF, así como el posible dictamen del CES y Consejo Jurídico.

Interviene seguidamente D. Gumersindo Vitos González, de CC.OO, Región de Murcia y comienza señalando que está en absoluta sintonía con lo expuesto por el representante de UGT. Señala que le gustaría que hubiera una vigilancia, una vez creado el Registro, de que las convenciones éstas se están cumpliendo y coincidiendo con lo expuesto por la CROEM, el plazo de un mes le parece escaso para que la entidad pudiera recabar la documentación necesaria y por tanto que se le diera un mayor plazo. En cuanto al representante y número de trabajadores, como entidades sindicales, es importante porque tienen que saber con quién tienen que hablar, a qué número de trabajadores, a qué categoría se tienen que preparar, porque no es lo mismo llegar a una empresa a ciegas que con cierta información y que se puedan acceder a esos datos. El proyecto de Decreto le parece interesante, es verdad que es prolijo.

Concluida la exposición y las aportaciones realizadas por algunos de los miembros presentes, el Consejo acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta normativa a los efectos de la prosecución de trámites y sin perjuicio de



las observaciones que se han realizado.

ASUNTO TERCERO: Dación de cuentas sobre diversas actuaciones en materia de discapacidad.

En primer lugar, la Directora General de Personas con Discapacidad, Dña. Miriam Pérez Albaladejo, presenta a la nueva Subdirectora General, Dña. Salvadora Titos Gil.

Seguidamente, la Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS da a conocer la situación de los siguientes temas:

- Los avances en el desarrollo de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.
- La ampliación de plazas de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial para personas con discapacidad.
- La consulta previa sobre el proyecto de decreto por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros de servicios sociales de atención especializada, de titularidad pública o privada, para personas con discapacidad.
- La concesión de subvenciones destinadas a financiar servicios para personas con discapacidad.
- La nueva convocatoria de subvenciones con fondos MRR.

El desarrollo de la exposición de estas cuestiones se recoge en el tercero de los anexos de la presente acta.

Finalizada la exposición de la Directora General, interviene en primer lugar D. Juan Guirado García en relación con la atención temprana señalando que hay consultas de los usuarios o destinatarios finales por aclararse qué tipo de sesiones o qué tipos de servicios que se les van a prestar, igual al final sí queda claro porque se concierta, se sabe las cosas que iba a recibir, posiblemente al usuario lo único que le llega es que va a recibir seis sesiones semanales.

Interviene Dña. Miriam Pérez Albaladejo diciendo que se ha mejorado esa cuestión porque sí se pone fisioterapia, logopedia, estimulación... La Directora General pide a Dña. Salvadora que conteste a lo planteado por D. Juan Guirado García.



Toma la palabra Dña. Salvadora Titos Gil que lo primero que indica es el reconocimiento del trabajo de las personas que hacen la valoración que son de la Consejería de Educación, bajo las indicaciones del Servicio que dirige D. Carlos Garrido, señalando que ellos son los primeros que tienen que dar esa información a la familia sobre qué le pasa a su hijo y qué es lo que su hijo necesita. Luego hay otro segundo agente que interviene son los centros de atención temprana que ya tendrán que explicar a las familias cómo van a realizar la intervención y en qué horario. Entiende que tanto unos como otros son siempre profesionales que tienen la máxima sensibilidad con las familias y que están muy acostumbrados a comunicar con familias que muchas veces están en situaciones de angustia porque están recibiendo una información que es difícil a veces de asimilar. Si el problema es la comunicación con nosotros, con el IMAS, se ha habilitado un correo específico para las consultas de cualquier persona que necesite preguntarnos algo, el correo es atención.temprana@carm.es y se ha habilitado también un teléfono para atender las consultas telefónicas, pero es verdad que tenemos dificultades para responder ágilmente a ese correo y para atender el teléfono porque como estamos en el proceso de puesta en marcha de un sistema que es nuevo, pues son muchas las consultas al correo y son muchas las llamadas y los recursos humanos que se tienen son limitados.

Interviene D. Juan Guirado García señalando que las familias se sienten superadas.

Contesta Dña. Salvadora Titos Gil pero el referente para la familia no es que se haya hecho la valoración y se le haya comunicado la información de la valoración y tienen un centro, el referente tiene que ser el centro que va a realizar la intervención. Nosotros intervenimos solamente cuando hay un problema con el centro, hay un desacuerdo, pero es el centro de atención temprana que le hemos asignado a la familia el que tiene que ser el referente para esa familia.

Toma la palabra D^a Elena González Carrillo, directora de ASPANPAL, FASEN, de discapacidad sensorial, indicando que lo primero de todo reconocer y agradecer el trabajo que se está haciendo con la temprana porque también es algo necesario desde hace mucho tiempo que las entidades asociativas estaban pidiendo también. Señala que son centro de atención temprana y es verdad que junto con el Servicio de Orientación de Educación, ya vienen con su valoración, con su tratamiento prescrito, con su número de sesiones, con las intervenciones de cada tipo que la temprana contempla y ya son los centros los que tienen que encajar al usuario en el horario hablándolo con la familia, es decir, ellos no pueden decir en qué horario van a venir a cada centro, desconocen nuestra disponibilidad. Sí que tenemos un contacto directo en cuanto a si tenemos plazas o no, pero horario disponible no podemos. El niño entra, es atendido, tenemos un plazo súper pequeño para atenderlo y se ponen todas las sesiones prescritas por el Servicio de Orientación de



Educación. Y en este momento, todavía los padres ponen la elección de centro y el IMAS está respetando eso junto con Educación, así que eligen por cercanía, por recomendación, porque conocen, por diversos motivos, y así es cómo estamos funcionando.

Vuelve a intervenir Dña. Salvadora Titos Gil, dirigiéndose a D. Juan Guirado García, señalando que una de las dificultades que se está teniendo es que muchas familias tienen problemas para llevar a sus hijos al centro de atención temprana en el horario que el centro puede atender al niño. Son problemas de conciliación muchas veces, pero es que los centros no tienen capacidad para atender a todos niños en el horario en el que a la familia le vendría bien. Cuando se atienden ese tipo de consultas en las que se indica que el centro le dice a la familia que lo tiene que traer por la mañana, pero qué se le puede decir a esa familia, no se puede obligar al centro a dar a esa familia el horario que le viene mejor.

Interviene de nuevo D^a Elena González Carrillo apuntando que se intenta, lo que pasa es que tal y como está el curso, lógicamente las tardes están cubiertas prácticamente, a no ser que haya algún alta, entonces la familia nueva que entra, que por cierto también ahí está agilizado el procedimiento, entraría directamente a la plataforma, antes era diferente, pero claro en el horario justo y además vienen a más de una intervención y quieren que venir a esas intervenciones seguidas, y hay que tener un juego de profesionales disponibles para la atención. Y en otras mesas de atención temprana coincidimos todos los centros en que tenemos profesionales a jornada completa que por la mañana hay disponibilidad, porque las tardes son las que son, nosotros trabajamos de ocho a ocho, y cuando ofrecen mañana pues a veces cuesta trabajo. Y bueno, por parte de Educación también se habló en la mesa de temprana que no había problema, cuando un niño tiene una prescripción, a faltar a su centro educativo porque en este momento, en esta etapa era prioritaria la intervención.

Toma la palabra D. Carlos Garrido Gil, Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, indicando que está claro que como son menores de 0 a 6 años, la escolaridad se da en el segundo ciclo de infantil, que no tiene carácter obligatorio, por lo tanto no hay problema en informar al equipo directivo, a la tutora que está recibiendo sesiones de atención temprana en horario de mañana y que sin problema ninguna pueda salir y pueda recibir las sesiones de atención temprana. Nosotros somos los que hacemos la valoración técnica de las necesidades de atención temprana y el primer contacto después del pediatra con las familias para que de alguna manera intentar hacerle ver las dificultades, del problema, dónde reside y cuál es la mejor manera de poder intervenir, y luego ya, como bien dice Dña. Salvadora, evidentemente será el centro de atención temprana el que entrará ya en contacto, empezará con el



tratamiento, con las intervenciones. Nosotros también prescribimos una serie de sesiones que tienen que ver con la revisión, es decir, a veces la revisión puede ser a los seis meses, puede ser a los tres o puede ser al año, dependiendo, con lo cual vamos estar también haciendo un seguimiento de las necesidades que ese menor va a tener a lo largo de sus primeros años. Y tener en cuenta y las familias también lo saben, lógicamente, que luego Educación dispone de una serie de servicios a nivel de intervención especializada que conforme la atención temprana vaya, por edad, desapareciendo, Educación se hace cargo de los tratamientos de fisioterapia, de intervención de apoyo pedagógico, reeducación del lenguaje, etc., con lo cual la tranquilidad para las familias de que no se acaba a los seis años, sino que luego si es necesario, puede tener una continuidad a lo largo de toda la escolaridad.

Toma la palabra Dña. Miriam Pérez Albaladejo diciendo que se está mejorando día a día desde que se ha puesto en marcha la atención temprana con carácter universal y gratuito, agradeciendo a todos los que han participado en que esto sea una realidad: entidades que prestan el servicio, Educación, el equipo de la Dirección General porque se está invirtiendo en los más pequeños que tienen de 0 a 6 años, para que no tengan problemas en su desarrollo y si lo tienen, ayudarles a que sean lo menor posible.

Interviene nuevamente D. Juan Guirado García resaltando el avance en esta cuestión, la colaboración entre Consejerías dentro de la Administración y que si algo hace falta es el refuerzo de esas plantillas para este servicio.

Toma de nuevo la palabra D^a Elena González Carrillo destacando que si algo contempla la temprana es la prevención, entonces no es necesario tener una acreditación de la discapacidad, es importante no pasar por ese procedimiento administrativo y de documentación para poder entrar en la entidad y ser atendido, y la prevención es importante y se van a ver los resultados con los niños que atendemos.

Finaliza así este tercer punto del orden del día.

ASUNTO CUARTO: Ruegos y Preguntas.

No habiendo ruegos y preguntas, la Vicepresidencia del Consejo despide la sesión agradeciendo las intervenciones.



ACUERDOS:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Aprobar el anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia

Los siguientes anexos forman parte inseparable de la presente acta:

Anexo I: Documento del SEF con la exposición del Anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

Anexo II: Documento con las propuestas realizadas por la Secretaría de Política Social de UGT Región de Murcia al anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, presentado al Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y al Consejo Asesor Regional Consejo Regional de Servicios Sociales, en la Sesión celebradas el pasado día 3 de Mayo de 2023.

Anexo III: Documento de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS con los asuntos tratados en la dación de cuentas al Consejo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas y 35 minutos. De lo que, como secretaria del órgano doy fe, de orden y con el visto bueno de la Vicepresidenta.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.ºB.º

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO ASESOR REGIONAL
DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MURCIA

Marta Angostos Acedo

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MURCIA

Miriam Pérez Albaladejo



ANEXO I

Documento del SEF con la exposición del Anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

07/12/2023 08:52:01

21/11/2023 10:28:16 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, define en su artículo 42 el concepto de Centro especial de empleo.

En desarrollo de dicha Ley se publicó el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo de personas con discapacidad, estableciendo, entre otros aspectos, que la creación de estos centros exige su calificación e inscripción en el Registro de Centros que las Administraciones Autonómicas crearán en el ámbito de sus competencias.

El **Estatuto** de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye en su **artículo 10** la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la **regulación de los aspectos organizativos y procedimentales propios** de la administración autonómica.

Es por ello que, una vez transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias del Estado en esta materia mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo**, fueron transferidas las competencias de gestión, incluyendo las funciones de registro, de los distintos tipos de ayudas y subvenciones respecto del programa de «integración laboral de personas con discapacidad. Estas competencias fueron asumidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación desde su creación en 2002.

Tras todo este periodo de tiempo **se hace necesario clarificar aspectos de los procedimientos de calificación, descalificación, consideración de iniciativa social, así como obligaciones de los centros especiales de empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.**

Esta norma es necesaria y eficaz para poder cumplir y desarrollar las disposiciones contenidas en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en el Real Decreto 2273/1985, de

4 de diciembre.

RESUMEN ASPECTO MÁS DESTACABLES

- **Esta norma crea un Registro administrativo, adscrito al SEF y regula aspectos que son básicos:**
 - a) Los **requisitos** necesarios **para la obtención** de la calificación como centro especial de empleo que ha de reunir cualquier entidad que pretenda desarrollar una actividad económica en la Región de Murcia bajo esa forma.
 - b) Las **causas de pérdida de la calificación**.
 - c) Los **procedimientos a seguir para su inscripción o baja**.
 - d) Otros actos inscribibles
- **Establece la calificación de los CEE:**
 - a) Según su titularidad:
 - Públicos.
 - Privados.
 - b) Y por la aplicación de sus posibles beneficios:
 - 1º. De Iniciativa Social.
 - 2º. De Iniciativa no Social o Iniciativa Empresarial
- **Expone los requisitos para la calificación, las circunstancias, la documentación a presentar.**
- **Regula también el procedimiento de descalificación**
- **Disposición transitoria por la que establece unos plazos para aportar la documentación requerida por este Decreto para aquellos centros que estén afectados:**
 1. Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto **para comunicar cualquier circunstancia de las incluidas en el libro de registro que no hayan sido comunicadas**. En su defecto, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá iniciar el correspondiente procedimiento de descalificación regulado en el artículo

17, en caso de tener constancia fidedigna de la existencia de modificaciones sustanciales no comunicadas.

2. Seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto **para solicitar y presentar la documentación establecida en el artículo 8 para la calificación de centro especial de empleo de iniciativa social**, para aquellos centros que no lo tengan recogido en la resolución de calificación.

3. **Un año a contar desde el día siguiente a la publicación de este decreto para la acreditación de la constitución de una nueva entidad, inscrita en el registro correspondiente, en el caso de centros especiales de empleo que no tuvieran personalidad jurídica independiente de la entidad promotora a la fecha de publicación de este decreto.**

- **Por último, en un plazo de 2 años se habrá incorporado como procedimiento informático el Libro de Registro.**

Esta norma es necesaria y eficaz para poder cumplir y desarrollar las disposiciones contenidas en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.

Se busca una mejor gestión del proceso de calificación de los nuevos CEE, mayor seguridad jurídica, tanto para el la administración como para este sector.

Cualquier duda o aclaración, la veremos con el equipo gestor y, por supuesto, se adecuará en la medida de lo posible a las propuestas.



ANEXO II

Documento con las propuestas realizadas por la Secretaría de Política Social de UGT Región de Murcia al anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, presentado al Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y al Consejo Asesor Regional Consejo Regional de Servicios Sociales, en la Sesión celebradas el pasado día 3 de Mayo de 2023.

Propuestas realizadas por la Secretaría de Política Social de UGT Región de Murcia al anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, presentado al Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad y al Consejo Asesor Regional Consejo Regional de Servicios Sociales, en la Sesión celebradas el pasado día 3 de Mayo de 2023.

Ante las dificultades e incumplimientos de la cuota de reserva de contratos para personas con discapacidad en el mercado ordinario, **el papel** de los Centros Especiales de Empleo, CEE, **es principal para** proporcionar a las trabajadoras y trabajadores con discapacidad, la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite su integración laboral en el mercado ordinario de trabajo. Hablamos de una figura que da respuesta a un derecho fundamental del trabajo para las personas con discapacidad.

Por ello cuentan con una regulación específica en la normativa laboral española al tratarse de empleo protegido y establece una serie de incentivos y ayudas para las empresas, ya que reciben bonificaciones con la finalidad de lograr esa necesaria inserción laboral y extender su contribución a la economía social.

Consideramos primordial y un acierto que se regule mediante Decreto la creación del Registro de estos centros que tanto tiempo llevamos esperando en esta Región. Así que tras la lectura del anteproyecto queremos contribuir con varias aportaciones con la intención de mejorar el modelo propuesto, incidiendo en aspectos como: la transparencia que visibilice su responsabilidad social, la diferenciación de empresas de iniciativa social y privada; la relación laboral de carácter especial; el cumplimiento de los convenios sectoriales y las medidas de prevención de riesgos laborales; la adaptación del entorno laboral a las necesidades de los trabajadores con discapacidad, la profesionalización de los equipos de gestión y de apoyo; la capacitación de sus plantillas, la implementación de medidas que garanticen su viabilidad futura y la necesidad de la labor de vigilancia e inspección periódica por parte de la Administración Pública.

Creemos que es destacado y merece una mención especial la cuestión del ánimo de lucro de los CEE en la Región de Murcia, que ha generado dos sectores claramente diferenciados: de iniciativa social y pública sin ánimo de lucro y del sector privado con ánimo de lucro que se detallan en el Decreto. Según hemos podido constatar está cuestión del lucro y la reinversión de los beneficios está muy relacionada con el incremento del número de CEE en la Región de Murcia y a su vinculación con grandes compañías empresariales y ETT que están apostando por la generación de esta fórmula. Por ello es prioritario incidir y subrayar que el objeto final de los CEE es mejorar las oportunidades, calidad del empleo y apoyos precisos a los trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

Y por todo ello realizamos las siguientes propuestas:

➤ En la exposición de motivos del anteproyecto de Decreto proponemos incluir un texto que destaque la importancia de los CEE junto al resto de disposiciones legales a las que hacen referencia, toda vez que “constituyen una figura de vital importancia en el

denominado empleo protegido de las personas con discapacidad y desde su nacimiento hasta nuestros días han evolucionado notablemente, convirtiéndose en organizaciones empresariales que prestan a sus trabajadores con discapacidad, además de un trabajo por cuenta ajena, servicios de ajuste personal y social. Además de cumplir una función empresarial, no se debe olvidar que cumplen una función social y asistencial, por ello, deben ofrecer un servicio de ajuste personal y social a sus empleados.”

Y también agregar el siguiente texto:

“La organización y funcionamiento del Registro de Centros Especiales de la Región de Murcia se llevará a cabo a través de medios telemáticos, de forma que haciendo uso de las nuevas tecnologías sea una herramienta útil, que permita a la ciudadanía acceder a una información fiel y efectiva de los centros, incorporando toda la información existente hasta la actualidad para que, en un marco de transparencia y eficacia, se visibilice la responsabilidad social de los centros especiales de empleo, y que sirva como instrumento que facilite la empleabilidad de aquellas personas con discapacidad que acceden a un mercado protegido.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por lo que se extiende a todos los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el citado Registro, puesto que, por la propia naturaleza de su actividad, se dan las circunstancias señaladas en dicho precepto.”

➤ En el Artículo 3. Requisitos para la calificación como centro especial de empleo.

1. Podrán ser calificados como centros especiales de empleo aquellas entidades constituidas por persona física o jurídica o comunidades de bienes que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios, con o sin ánimo de lucro, de carácter público o privado. Incluir a continuación: que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

➤ En el punto 2. Introducir nuevo requisito referido a “Justificar viabilidad técnica del Centro referido al nivel de recursos técnicos que cuenta la entidad solicitante, enfocados a determinar si los recursos a su disposición se ajustan a las necesidades del proyecto, adaptación del entorno laboral a las necesidades de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad, eliminación de barreras arquitectónicas, herramientas y tecnologías adaptadas o si cuenta con capital humano sin discapacidad que formen parte de su plantilla para garantizar los servicios de ajuste personal y social y cuentan con la capacitación técnica exigida para llevar a cabo el proyecto.”

➤ En el punto 2, apartado D referidos a la previsión de disponer de unidades de apoyo, proponemos en el último párrafo referido a la contratación con personal propio o bien

hacerlo de forma mercantil, contratando con empresa especializada,... limitar la prestación de servicios externos a entidades sin ánimo de lucro y en los siguientes casos:

- Cuando se traten de prestación de servicios especializados, como rehabilitación, terapéuticos, etc.
- Centros Especiales de Empleo que, por su reducido tamaño, tengan especiales dificultades para la contratación de técnicos cualificados. A estos efectos se consideran Centros Especiales de Empleo de reducido tamaño los que cuenten con una plantilla de personal con discapacidad de hasta 10 trabajadores, y como máximo tres trabajadoras o trabajadores con discapacidad de especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- Centros Especiales de Empleo participados en más de un 50 % de su capital social por entidades sin ánimo lucro cuyas promotoras dispongan de personal cualificado para la prestación de los servicios de ajuste personal y social.

No se considerarán integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional, el personal que ostente la representación de la entidad mediante cargo de gerente, administrador o administradora o cualquier otro que implique poder de decisión en el Centro Especial de Empleo, o que realice funciones directivas.

- En los artículos relacionados con la documentación para la calificación e inscripción como Centro Especial de Empleo en sus diferentes modalidades, Art. 6 y 7.

Incorporar en el apartado de memoria ampliada:

- Contar con una estructura y organización empresarial propia, independiente y debidamente diferenciada de otras actividades del titular.
 - Medios materiales del centro de trabajo, describiendo los recursos disponibles para su mantenimiento.
 - Referencia detallada a la ubicación del centro de trabajo, o en su caso, de los centros de trabajo, concretando los inmuebles, terrenos o locales donde se desarrollan las actividades y acreditación de su titularidad legal. En caso de existir arrendamiento, cesión de uso, donación o cualesquiera derechos reales sobre dichos inmuebles, terrenos o locales a favor de la entidad solicitante de la calificación, se deberá acreditar fehacientemente la existencia del derecho real legalmente constituido a favor del centro especial de empleo.
- En el Artículo 14. Libro de registro. Actos inscribibles, incluir en el punto 2 entre los asientos, número de personas trabajadoras con y sin discapacidad y representante legal de la empresa.
 - En el Capítulo I. Obligaciones de los centros especiales de empleo., introducir al inicio del articulado;

“Los centros especiales de empleo están obligados a someterse a las actuaciones de control establecidas por el órgano al que se adscribe el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia, necesarias para comprobar la adecuación de su funcionamiento y características a las condiciones establecidas para su calificación.

➤ Artículo 15. Obligaciones de los centros especiales de empleo calificados. Incluir en el punto 1 estas otras obligaciones:

- Realizar las actividades económicas previstas en el objeto social de la entidad y orientadas al fin primordial de integración laboral de personas con discapacidad.

- Respetar los términos y condiciones de trabajo previstos en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los centros especiales de empleo y del convenio colectivo general vigente de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

- Comunicar la formalización de contratos de enclaves laborales con empresas colaboradoras y sus prórrogas en el plazo de un mes desde su firma, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

➤ Artículo 16. Pérdida de la calificación del centro especial de empleo.

Incorporar en el punto 1; La imposición de sanciones por infracciones a la normativa de orden social mediante procedimiento sancionador iniciado por la *Inspección de Trabajo y Seguridad Social*

➤ Disposición transitoria primera.

Los centros especiales de empleo ya existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que figuren inscritos en el registro correspondiente con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se incorporarán de oficio al Registro de Centros Especiales de Empleo de la Región de Murcia.

Sin perjuicio que deban acreditar....

Murcia a 3 de mayo de 2023.



Anexo III

Documento de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS con los asuntos tratados en la dación de cuentas al Consejo.

07/12/2023 08:52:01

21/11/2023 10:28:16 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SESIÓN ORDINARIA MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 2023

ASUNTO TERCERO: Dación de cuentas sobre diversas actuaciones en materia de discapacidad.

1. AVANCES EN EL DESARROLLO DE LA LEY 6/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

a) Suscripción de conciertos sociales para la prestación del servicio de atención temprana

Con fecha 25 de febrero se publicó en el BORM la orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprobaba el modelo de acuerdo de concierto social para la prestación del servicio de atención temprana, que establece las características con las que ha de prestarse el servicio y la forma de financiación. Al mismo tiempo, se publicó la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, por la que se establecen los importes por sesión de atención temprana, contemplando importes diferenciados para las sesiones individuales, compartidas, grupales y en el entorno.

Con fecha 16 de marzo se publicó la oferta de sesiones del servicio de atención temprana a concertar, para concertar un total de 199.935



sesiones anuales. A partir de la asignación de estas sesiones, realizada en función de la demanda específica de cada centro, se han suscrito 30 conciertos sociales para la prestación del servicio de atención temprana, ampliando el número de Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana que integran la red pública. Los conciertos se han suscrito por un período de 6 años, desde 1 de abril de 2023 hasta 31 de marzo de 2029. Estos conciertos sociales suponen una inversión de 6,7 millones anuales.

b) Tramitación de convenios para la prestación del servicio de atención temprana

Paralelamente, se inició la tramitación de 15 convenios de colaboración con las entidades locales titulares de CDIATs. El contenido de estos convenios mantiene las características de prestación del servicio y de financiación de los conciertos sociales. Ya se ha suscrito el primero de estos convenios, con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con fecha de inicio 1 de mayo, y se prevé que el resto de los convenios se suscriban a lo largo de este mes, para comenzar su vigencia el 1 de junio. La inversión prevista para estos convenios asciende a 3,5 millones anuales.

2. AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DÍA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y



ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Oferta de plazas para personas con discapacidad intelectual, personas con discapacidad física y personas con trastorno de espectro autista

Con fecha 6 de marzo de publicó la oferta de 148 plazas, con el siguiente desglose:

- 48 plazas de atención residencial
- 80 plazas de centro de día
- 20 plazas del servicio de promoción de la autonomía personal

Estas plazas ya han sido asignadas y han permitido ampliar 19 conciertos sociales vigentes y suscribir 4 nuevos, y suponen ampliar la red actual de servicios con una inversión de 2,4 millones de euros al año.

b) Oferta de plazas para personas con discapacidad derivada de problemas de salud mental

Con fecha 22 de marzo se publicó la oferta de plazas de los servicios para personas con trastorno mental grave, que ascienden a un total de 73 plazas y 54 casos atendidos, con el siguiente detalle:

- 28 plazas de vivienda tutelada
- 45 plazas de centro de día
- 54 casos atendidos del servicio de promoción de la autonomía personal (en las 2 modalidades previstas; se trata de un servicio que



se va a concertar por primera vez, tras la publicación del modelo de acuerdo de concierto social el año pasado).

Estas plazas están en proceso de asignación, y se prevé que puedan estar concertadas próximamente. La inversión prevista para esta ampliación de los servicios destinados a personas con problemas de salud mental asciende a 1,5 millones anuales.

3. CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE HAN DE REUNIR LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DE TITULARIDAD PÚBLICA O PRIVADA, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se ha iniciado la elaboración del proyecto de decreto de condiciones mínimas de los centros y servicios para personas con discapacidad, por lo que en breve se va a publicar la consulta pública previa que exige la normativa, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas a las que afecta la futura norma sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Esta consulta pública se realiza de forma previa a elaborar el primer borrador, por lo que las aportaciones realizadas se tendrán en cuenta en dicha elaboración.

4. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Ya se ha realizado la concesión de la mayoría de las subvenciones nominativas que gestiona la Dirección General de Personas con Discapacidad para financiar servicios destinados a personas con discapacidad física, personas con discapacidad sensorial y personas con discapacidad intelectual, y se están tramitando los pagos de los 2 primeros trimestres.

La finalidad de estas subvenciones es financiar programas y servicios destinados a personas con discapacidad no cubiertos por la oferta pública que prestan entidades sin ánimo de lucro del sector de personas con discapacidad.

A través de estas subvenciones, se desarrollan programas para personas con discapacidad intelectual (FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN REGIÓN DE MURCIA), para personas con discapacidad física (FAMDIF) y para personas con discapacidad sensorial (FASEN y FESORMU).

El importe total concedido para estos servicios supera el millón de euros (1.167.093 €).



5. NUEVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON FONDOS MRR.

En breve se va a publicar una nueva convocatoria de subvenciones para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe aproximado de 7 millones de euros.